



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San José de Miranda, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR ADOLFO ORTIZ BASTO EN
CONTRA DE BENILDA VALBUENA GOMEZ Y CIRO ALFONSO JAIMES

Atendiendo a la solicitud del secuestre designado y conforme a las previsiones del Artículo 364 numeral 3 se dispone la fijación de honorarios provisionales la suma de \$300.000 a cargo de la parte demandante.

Por otra parte, se aplazará la diligencia programada como quiera que por disposición de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para la fecha dispuesta para la realización del secuestro la suscrita se encuentra disfrutando de compensatorio por el turno de control de garantías. Por lo anterior se dispone como nueva fecha el próximo veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m).



La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **001** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TRECE (13) DE ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Firmado Por:

Maritza Lucía Ospino Mendoza
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3685b4ca32e16a671193ee2b006453722a0e67bc2b5d15aece2e91a36c65cd0

Documento generado en 12/01/2022 05:12:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>